

ESTADO PARMZ N° 077

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 20 de diciembre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	800-17	LEON DENIS DUQUE PATIÑO	09/12/2016	383	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 289 del 12 de octubre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. 668-17, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. ACOGER</b> lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 289 del 12 de octubre de 2016, que se traduce en la parte resolutive de este proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental al título No. 800-17, o de</p>

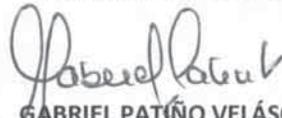
						<p>aquel mediante el cual se da inicio al trámite para la obtención de dicha licencia, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. RECORDAR</b> al titular, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de explotación en el área del contrato, hasta tanto obtenga la correspondiente Licencia Ambiental.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
8	Licencia de Explotación	12613	MINERALES NEW COMPANY S.A	14/12/2016	384	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular para que allegue los ajustes en el pago de regalías de los trimestres III Y IV de 2015, por DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$282.600=) y TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$325.343), más los intereses causados a la fecha de pago<sup>1</sup></li> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular para que allegue ajustes en el pago de regalías de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, por valor de MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.810=), más los intereses causados a la fecha de pago<sup>2</sup></li> <li>3. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero I Semestre de 2012 corregido, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de explotación Nro. 12613.</li> <li>4. <b>REQUERIR</b> al titular para que allegue correcciones al formato básico minero anual 2015, toda vez que no coincide la producción reportada con la declarada en las regalías. Además debe allegar el plano anexo al mismo.</li> <li>5. <b>REQUERIR</b> al titular, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente evidencia que la explotación se ha implementado acorde a lo aprobado por el PTI.</li> </ol>

					<p>6. <b>REQUERIR</b> al titular para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente evidencia de los respectivos registros de producción.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> al titular para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> al titular, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el programa de Salud Ocupacional debidamente actualizado conforme al Decreto 1072 de 2015.</p> <p>9. <b>REQUERIR</b> al titular en virtud del Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1886 de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte la matriz e identificación de riesgos.</p> <p>10. <b>REQUERIR</b> al titular en virtud del Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1886 de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el respectivo plan de emergencias.</p> <p>11. <b>REQUERIR</b> al titular en virtud del Decreto 2222 de 1993 y Decreto 1886 de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte evidencia de la mejora de señalización la cual debe ser reforzada en el frente de explotación y vías de acceso.</p> <p>12. <b>REQUERIR</b> al titular en virtud de Ley 99 de 1993; Decreto 2820 de 2010 y Decreto 1333 de 2009, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte certificado expedido por la autoridad ambiental donde conste el estado del trámite de la Licencia Ambiental.</p> <p>13. <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería la solicitud de prórroga de licencia de explotación, solicitud de integración de áreas con los títulos GIU-101, ILI-08021, 10214 y 12613, y de la solicitud de derecho de preferencia; por ser estos trámites de competencia de dicha dependencia.</p>
--	--	--	--	--	---

						14. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación Nro. 12613, que no puede adelantar labores de explotación minera en la zona, mientras carezca de la Licencia Ambiental a ser emitida por la Corporación Autónoma de Risaralda (CARDER).
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 20 de diciembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales